



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 19

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A APROBAR EL *MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE DAÑO, PÉRDIDA O HURTO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA*; ENMENDAR LA SECCIÓN 2 DE LA ORDENANZA NÚM. 17 SERIE 2015-2016, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.010 establece la facultad de cada municipio de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 2.012 de la Ley 107-2020, supra, dispone que todo funcionario o empleado municipal que haga uso o asuma la custodia, cuidado y control físico de cualquier propiedad municipal, responderá al Municipio por su valor en casos de pérdida, deterioro indebido o daño ocasionado por negligencia o falta de cuidado a la misma.

POR CUANTO: Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964, según enmendada, requiere que cuando las entidades determinen que algún funcionario o empleado esté al descubierto en sus cuentas, no haya rendido cuenta cabal, haya dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona particular sin autorización legal haya usado, destruido, dispuesto o se haya beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia del Municipio, deben notificarlo prontamente al Contralor de Puerto Rico¹, y a los Secretarios de Justicia² y de Hacienda³ para la acción que corresponda.

POR CUANTO: El Artículo 4.2 del Capítulo IV de la Ley Núm. 1 del 3 de enero de 2012, conocida como la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011 prohíbe que un servidor público utilice los deberes y funciones de su cargo, la propiedad o los fondos públicos para obtener directa o indirectamente para él o cualquier persona privada o negocio cualquier beneficio que no esté permitido por ley.

POR CUANTO: La Sección 24 del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal emitido por el Comisionado de Asuntos Municipales el 19 de diciembre de 2016 contiene disposiciones respecto a la propiedad perdida. Además, establece la necesidad de realizar investigaciones, notificar la pérdida al Director de Finanzas, de realizar una investigación al respecto, y referir al Secretario de Justicia los casos en que la investigación revele la comisión de irregularidades.

¹ Reglamento Núm. 41 emitido por la Oficina del Contralor de Puerto Rico el **16 de enero de 2025**.

² Aplica si la cuantía de la propiedad excede de \$5,000. Ver Carta Circular Núm. 97-03 emitida por el Secretario de Justicia el 6 de junio de 1997.

³ Carta Circular 1300-24-08 emitida por el Secretario de Hacienda el 30 de enero de 2008.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer directrices sobre la forma en que se debe proceder ante situaciones o casos de pérdida, deterioro, uso indebido o daño ocasionado ya sea por causa fortuita o de forma intencional, por negligencia o falta de cuidado de esta.

POR CUANTO: Además, se hace necesario enmendar la Sección 2 de la Ordenanza Núm. 17 Serie 2015-2015, para eliminar lo relacionado a daños a los vehículos oficiales del Municipio, para evitar duplicidad de reglamentación.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza y faculta al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a aprobar el *Manual de Procedimientos para la Notificación de Daño, Pérdida o Hurto de Propiedad del Municipio de Aguadilla*, el cual se aneja y se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2: Se enmienda el inciso h de la Sección 2 de la Ordenanza Núm. 17 Serie 2015-2016, para que lea como sigue:

“h. Es deber de cada Director de dependencia, con vehículo asignado a su cargo, conservar y proteger debidamente dicha propiedad; debe guardarla en el área designada mientras no esté en uso, darle el uso oficial debido, velar para que esté debidamente asegurado, informar cualquier accidente o daño sufrido en el vehículo, responder por los daños y deterioro que se deban a su negligencia, exigir y tomar aquellas medidas que garanticen la conservación y el buen funcionamiento de los vehículos bajo su control, disponiéndose que se cumplirá con todos los requisitos de ley.”

SECCIÓN 3: Se enmienda la Sección 2 de la Ordenanza Núm. 17 Serie 2015-2016, eliminando los incisos c y d.

SECCIÓN 4: Se enmienda la Sección 2 de la Ordenanza Núm. 17 Serie 2015-2016, para renombrar desde el inciso e hasta del inciso o, como los nuevos incisos c hasta el inciso n.

SECCIÓN 5: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 17 Serie 2015-2016, que no fueron enmendadas por la presente, permanecen inalteradas y en pleno vigor.

SECCIÓN 6: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

SECCIÓN 7: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 8: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 9: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Finanzas, al Encargado de la Propiedad y al Encargado de Seguros, adscritos a la Oficina de Finanzas; y a los directores de departamentos y dependencias, todos del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025**



Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria



Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025**



**HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE**





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO que la **ORDENANZA NÚM. 19**

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A APROBAR EL *MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE DAÑO, PÉRDIDA O HURTO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA*; ENMENDAR LA SECCIÓN 2 DE LA ORDENANZA NÚM. 17 SERIE 2015-2016, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 25 de septiembre de 2025, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Wilson Morales Pedroza, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Lisandra Cordero Medina, Damaris Salcedo Peña, Samuel Velázquez Nieves, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce, Lilia Mercedes Otero Rodríguez, Anthony Rodríguez Valentín, Joselito Jiménez Rodríguez y Amilda E. López Villanueva.

Fue firmada por el alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción el día 29 de septiembre de 2025.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 29 de septiembre de 2025.

Leda. Nelyz Méndez López
Secretaria

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com